

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LICENCIADO MARIANO AGUILLÓN MONTELONGO, SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA CLAUDIA ISABEL HUERTA ROBLEDO, SECRETARIA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, SECRETARIO GENERAL, Y EL M.C/M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS, JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA UASLP", CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que los licenciados **DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR**, **MARIANO AGUILLÓN MONTELONGO** y **CLAUDIA ISABEL HUERTA ROBLEDO**, en su carácter de Presidente Constitucional, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento de Cd. Valles S.L.P, respectivamente, intervienen en la firma del presente convenio, en el marco de las facultades que les confieren los artículos 70,75 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad, el C. Presidente y el Síndico Municipal con la constancia de mayoría y validez de la elección expedida por el Consejo Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí de fecha 09 de junio de 2021 y con el periódico oficial del estado de fecha 02 de octubre de 2021, en el que se publicó la integración de los 58 ayuntamientos del Estado; y la C. Secretaria con una copia certificada del nombramiento expedido a su favor, de fecha 01 de octubre de 2021.

I.2. Que en sesión del cabildo "**EL MUNICIPIO**" acordó autorizar la firma del presente instrumento y expresa su compromiso de vincularse mediante este convenio con "**LA UASLP**" para fortalecer sus funciones sustantivas.

I.3. Que para efectos del presente convenio establece como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Zona Centro, Cd Valles, S.L.P., CP. 79000.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MCV850101BV3.

II. DECLARA "LA UASLP":

II.1. Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

II.2. De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.

II.3. En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

II.4. En este acto la representa el **DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, en su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, conforme el artículo 15º fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, para el periodo 2020-2024 y por consecuencia es su representante legal.

II.5. Se encuentra asistido por el **M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA**, Secretario General de la institución, quien comparece a efecto de certificar el presente acto jurídico conforme a sus facultades que le confiere el artículo 68, fracción VII del Estatuto Orgánico entre las que se encuentra la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

II.6. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la División de Vinculación Universitaria, representada en este acto por el **M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS**, Jefe de la División, la cual tiene por objeto procurar formas, sistemas y métodos que propicien la interacción entre las diferentes entidades académicas, centros y dependencias universitarias con el entorno social y productivo; instancia que cuenta con los recursos

humanos y materiales propios y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

II.7. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo), Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Manifiestan “LAS PARTES” que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos generales de cooperación entre “EL MUNICIPIO” y “LA UASLP”, con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de “LAS PARTES”, en las áreas de investigación, extensión, difusión de la cultura, asistencia académica y, en general en todas aquellas que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. - ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades “LAS PARTES” acuerdan en llevar a cabo las actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Programas de investigación y docencia.
- b) Proyectos realizados de manera conjunta por “LAS PARTES”.
- c) Programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales en áreas municipales.
- d) Capacitación.
- e) Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
- f) Prestación de asesorías.
- g) Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.

h) Cualquier forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento pero que surja como resultado de las relaciones entre ambas partes.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, objetivos, sus características, mecanismos, compromisos de cada una de **“LAS PARTES”**, normas sobre propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados deberán ser firmados por los representantes legales de ambas instituciones.

CUARTA. - COMUNICACIONES. Con el fin de llevar a cabo el objetivo del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener un fluido intercambio de información, por medio de comunicaciones, notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente instrumento, mismos que se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, y/o cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos.

QUINTA. - COORDINADORES. Designan **“LAS PARTES”** como responsables de la ejecución y supervisión del presente Convenio y en consecuencia, son instancias a las que deberán dirigir las comunicaciones relativas al cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:

- Por **“EL MUNICIPIO”** se designa como responsable a la Lic. Claudia Isabel Huerta Robledo, en su carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento o a quien la sustituya en sus funciones.
- Por **“LA UASLP”** se designa como responsable al M.C/M.A. Gylmar Mariel Cárdenas, en su carácter de Jefe de la División de Vinculación Universitaria o quien funja en ese cargo durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se

considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a excluirse recíprocamente respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Convienen **“LAS PARTES”** en no divulgar información ni documentación de carácter técnico legal o financiero que se origina o intercambia con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada o confidencial.

Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Convenio, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, y deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **“LAS PARTES”** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por escrito y previo a la conclusión del mismo.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes. De llegarse a

efectuar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación, en cuyo caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a **“LAS PARTES”**, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente instrumento y de los subsecuentes Convenios Específicos a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o actividades administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores designados en la cláusula quinta.

Si en última instancia **“LAS PARTES”** no llegaran a ningún acuerdo, estas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que pudiere corresponder en el presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, **“LAS PARTES”** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 25 días del mes de marzo del año 2022.

POR "EL MUNICIPIO":

POR "LA UASLP":



**LICENCIADO DAVID ARMANDO
MEDINA SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO
GUERRA
RECTOR.**



**LICENCIADO MARIANO AGUILLON
MONTELONGO
SÍNDICO MUNICIPAL.**



**M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA
HERRERA
SECRETARIO GENERAL.**



**LICENCIADA CLAUDIA ISABEL
HUERTA ROBLEDO
SECRETARIA.**



**M.C/M.A. GYLMAR MARIEL
CÁRDENAS
JEFE DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN UNIVERSITARIA.**

TESTIGO DE HONOR



**LIC. ISAAC LARA AZUARA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS PROFESIONALES ZONA
HUASTECA.**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTROS NO. UASLP/AG-090/22.

